

(S-4070/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ARTÍCULO 1º: Creación. Créase el Programa Nacional de Equinoterapia con el objeto de promover y difundir esta práctica terapéutica en la atención de capacidades diferentes. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación del programa.

ARTÍCULO 2: Definición. A los efectos de la presente ley, se entiende por Equinoterapia al conjunto de conocimientos, capacidades y prácticas que procuran la rehabilitación de las personas a nivel neuromuscular, psicológico, cognitivo y social, por medio del caballo como herramienta terapéutica y coadyuvante.

ARTÍCULO 3: Destinatarios. Son destinatarios primarios del presente Programa, todo las personas que padezcan una alteración funcional permanente o prolongada, motora, sensorial o mental, que en relación a su edad y medio social, implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

ARTÍCULO 4: Objetivos y acciones. Promover la formación en Equinoterapia, facilitando la creación y organización de cursos específicos en todos los niveles, en ámbitos públicos y privados, bajo la supervisión de reconocidos terapeutas. A tal efecto se celebrarán convenios con establecimientos educativos de nivel terciario y universitario.

Procurar el acceso de la población a la Equinoterapia, en especial de quienes se consideran sus destinatarios primarios, desarrollando estrategias y acciones para la integración de esta terapia en los diferentes sistemas y servicios de atención médica para personas con capacidades diferentes, sean públicos o privados.

Garantizar el uso seguro, racional, eficaz y de calidad de la Equinoterapia, estableciendo protocolos e incumbencias básicas que permitan delimitar el ámbito y el alcance de las prácticas comprendidas en esta terapia.

Desarrollar investigaciones propias en el ámbito de la Equinoterapia, y fomentar las que propongan otras instituciones, públicas o privadas para determinar y ampliar los alcances de su eficacia terapéutica. A tal efecto se podrán celebrar los acuerdos de colaboración o de cooperación que se consideren necesarios para el cumplimiento de este objetivo.

Difundir la Equinoterapia mediante publicaciones, charlas y cursos de divulgación.

Implementar procesos que faciliten la interacción de los terapeutas e instituciones con el grupo familiar y el entorno social de los pacientes para su integración social.

ARTÍCULO 5.- Participación. La autoridad de aplicación promoverá la más amplia participación comunitaria para el desarrollo del programa. A tal efecto podrá invitar a las distintas áreas del Estado Nacional concernidas, a universidades públicas y privadas, a organizaciones no gubernamentales y a todas aquellas personas y entidades que puedan aportar conocimientos y recursos de diverso tipo. En este sentido podrá celebrar los convenios de colaboración que resulten necesarios.

ARTÍCULO 6. Partida. El presupuesto nacional incorporará la partida correspondiente para la creación y el desarrollo de este programa.

ARTÍCULO 7. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvina M. García Larraburu.- Beatriz G. Mirkin.- Nancy S. González.-
María I. Pilatti Vergara.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Este proyecto tiene como objetivo establecer un marco normativo e institucional que posibilite acciones del Estado a fin de potenciar el desarrollo físico, mental, sensorial de personas con capacidades diferentes.

La iniciativa viene a garantizar una efectiva prestación a niñas, niños, adolescentes y personas incluidas en la Ley 26.061 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y la Ley 26.378.

La Equinoterapia es un método terapéutico que utiliza el caballo, las técnicas de equitación y las prácticas ecuestres dentro de un abordaje transdisciplinario en las áreas de equitación, salud y educación, buscando la rehabilitación, integración y desarrollo físico, psíquico y social de las personas comprendidas.

La inclusión de animales como herramientas en terapias convencionales se remonta a 1792 en Inglaterra, donde se trató a personas con enfermedades mentales. Posteriormente, en 1867, los animales de compañía intervinieron en el tratamiento de epilépticos en Bethel (Biefeld, Alemania). En 1944, la Cruz Roja Americana organizó,

en el Centro para Convalecientes de la Fuerza Aérea de Nueva York, el primer programa terapéutico de rehabilitación de los aviadores.

Durante siglos el caballo ha puesto al servicio del hombre su fuerza corporal y velocidad en el ámbito del transporte, militar o deportivo. Hoy día, el caballo pone a nuestro servicio tres características específicas que forman la base para la utilización de la equitación como terapia.

Los principios terapéuticos en los que se basa la Equinoterapia son: transmisión del calor corporal del caballo, los impulsos rítmicos y la cadencia de paso equivalentes a los de la marcha humana. El cuerpo del caballo alcanza hasta 38,8° C durante su movimiento y por ello se aprovecha como un instrumento calorífico para distender y relajar musculatura, ligamentos y estimular la sensorpercepción táctil.

El paciente monta sin albardón y si es posible a pelo. Esto permite que el calor del animal se transmita al cinturón pélvico y a los miembros inferiores del paciente, lo que favorece en gran medida el relajamiento de los músculos de las piernas y glúteos.

Se ha comprobado que con el contacto y el calor del caballo se adquiere un notable efecto distensor de músculos y ligamientos así como su prolongada duración (hasta 6 horas en aductores).

Asimismo se pueden realizar muchos otros ejercicios que obtienen excelentes resultados en cuanto a la relajación, elasticidad, estimulación sensorial y aumento de la estimulación del sistema circulatorio.

Del mismo modo este contacto y valor del caballo tiene gran importancia terapéutica en el área psicopatológica. Todo ello provoca sentimientos de seguridad, amor y protección para poder reconstruir la autoconfianza y aceptación de uno mismo.

Los impulsos rítmicos del lomo del caballo al montarle se transmiten al cinturón pélvico, a la columna vertebral y a los miembros inferiores del jinete. Al caminar en paso se transmiten de 90 a 110 impulsos por minuto a la pelvis del jinete; éstos a su vez aumentan en cantidad e intensidad si el caballo camina en trote.

Los impulsos los provocan los músculos lumbares y ventrales del caballo, que se contraen y distienden alternativamente en forma rítmica y regular en el paso y el trote. El movimiento hacia delante fuerza al cinturón pélvico del jinete a adaptarse con el movimiento basculante, los impulsos fisiológicos se propagan hacia arriba por medio de la columna vertebral hasta la cabeza, provocando reacciones de equilibrio y enderezamiento del tronco.

El propósito de la fisioterapia consiste en proporcionar estímulos fisiológicos para regularizar el tono muscular y desarrollar el movimiento coordinado. La transmisión de estos impulsos fisiológicos rítmicos y regulares forman la base de la Equinoterapia, lo que la convierte en una fisioterapia con amplios efectos sobre la neuromotricidad (Strauss, 1993).

El valor psicoterapéutico, mejora la confianza primaria en sí mismo y en el mundo que rodea al paciente; provoca en el jinete toda una gama de experiencias psicosenoriales que se aprovechan en el área psicológica y psiquiátrica.

Cada vez más la Equinoterapia adquiere importancia en las áreas de la psicología y psiquiatría al integrarse como apoyo terapéutico a los institutos psiquiátricos.

La transmisión de un patrón de locomoción tridimensional equivale al patrón fisiológico de la marcha humana, de esta forma permite trabajar con personas que carecen de la facultad de caminar y podrán desarrollar la coordinación y la estabilización del tronco y de la cabeza.

Este principio depende en sumo grado del movimiento correcto del caballo; un paso rítmico y regular, y un adecuado trabajo muscular del lomo.

El valor fisioterapéutico y psicoterapéutico de los principios que forman la base de la Equinoterapia, hace que ésta sea una terapia muy completa, aplicable en el área médica, psicológica y psiquiátrica.

El caballo transmite: Calor corporal, ya que el cuerpo del animal tiene una temperatura mayor que la del ser humano. La persona que va arriba del caballo, distiende los músculos y los ligamentos, regulando así el tono muscular. El calor y el movimiento suave y rítmico del caballo transmiten la sensación de ser mecido, generando la percepción de seguridad y protección.

Impulsos rítmicos: a través de los movimientos del dorso, el caballo traslada impulsos rítmicos al centro pélvico, columna vertebral y piernas del jinete. Estos impulsos mejoran el equilibrio y enderezan el tronco. También, contribuyen a la relajación psíquica y a la mejora de la autoestima.

Patrón de locomoción tridimensional; significa que el caballo, al moverse, efectúa el mismo movimiento tridimensional del ser humano: arriba-abajo, izquierda-derecha y adelante-atrás. Por lo tanto, al montar un caballo, la persona mueve los mismos músculos que utilizaría si estuviera caminando. Este patrón fortalece los músculos y,

a la misma vez, los movimientos se graban en el cerebro y con el tiempo se automatizan.

Podemos concluir diciendo que el caballo se convierte así en el “terapeuta” ideal en estos casos. Existen en la actualidad cuatro provincias (Rio Negro, Chubut, Mendoza y Buenos Aires) que ya sancionaron leyes provinciales referidas a la Equinoterapia.

Es evidente que la experiencia desarrollada a lo largo de los años y en diferentes países demuestran como la “Equinoterapia” se ha constituido en una terapia complementaria para la prevención y tratamiento de patologías humanas, tanto físicas como psíquicas, al alcance y para el bien de todos.

Por todo lo expuesto, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Silvina M. García Larraburu.- Beatriz G. Mirkin.- Nancy S. González.-
María I. Pilatti Vergara.-

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES